



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA No. 03/2020 “ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS” PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y LO APROBADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AARÓN SILVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “FND” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “FND” que:

- I.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de





CONTRATO No. A-AAI-33901-032-20

la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- I.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.
- I.4.** Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, libro No. 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- I.5.** El Área de Auditoría Interna, para el cumplimiento de sus funciones, requiere contar con los servicios que se contratan a través del presente instrumento jurídico.
- I.6.** La solicitud del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios, fue formulada por el Área de Auditoría Interna, mediante el oficio número AAI/138/2020, fechado el 02 de julio de 2020.
- I.7.** Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante



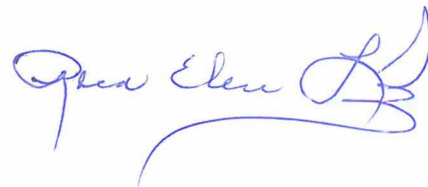


“LA LEY”, se realizó la adjudicación directa, para la contratación de los servicios consistentes en la práctica de la auditoría No. 03/2020 “Administración Integral de Riesgos” para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y lo aprobado en el programa anual de trabajo del Área de Auditoría Interna de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

- I.8** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”**, correspondientes a la partida presupuestal número 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante suficiencia presupuestal con el folio número GP-145-2020, de fecha 02 de julio del año 2020.
- I.9.** El Lic. Oscar Mendoza Henríquez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de esa área, comparece en su calidad de apoderado legal.
- II.10.** La C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín, Auditor Interno, o el servidor público que la sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de su Reglamento de **“LA LEY”** y como responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos, del Reglamento de **“LA LEY”**.
- I.11.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara **“EL PROVEEDOR”** que:





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. A-AAI-33901-032-20

II.1. Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 2,803, tomo 7, libro 68, otorgada el 2 de febrero de 1999, ante la fe del notario público número 202 de la Ciudad de México, Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 46524, de fecha 17 de marzo de 1999.

Mediante escritura pública número 105,995, libro 1,293, otorgada el 18 de julio de 2017, ante la fe del notario público número 59 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Héctor Falomir, se hizo constar entre otras cosas la modificación del objeto social y la modificación de los estatutos sociales de Aarón Silva y Asociados, S.C.

II.2. El C. Aarón Silva Nava, quien se identifica con credencial para votar código  expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante escritura pública número 104,112, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 59 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Héctor Falomir, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **"FND"** para la celebración de **"EL CONTRATO"**.

II.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que el contenido de los anexos que forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**, los cuales se describen a continuación:

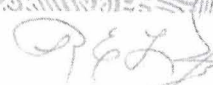
- **Anexo 1.-** Términos de Referencia (solicitud de cotización).
- **Anexo 2.-** Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

II.4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto de **"EL CONTRATO"** y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia

Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **"FND"**; habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones de **"EL CONTRATO"** y sus anexos.

- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de **"LA LEY"**, 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo y de conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acredita que se encuentra al corriente en las aportaciones patronales y entero de descuentos, que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, como consta en el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000418710/2020, fechado el 10 de julio de 2020, mismo que obra en el expediente de **"EL CONTRATO"**.
- II.6** Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2020, manifestó bajo protesta de decir verdad estratificarse como una empresa Micro, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.
- II.7.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ASA990202FC3.
- II.8.** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Agave, número 72, Colonia Jardines de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04890, en la Ciudad de México, teléfono 55 5678 0026 y correo electrónico asilvan@asilvapartners.com, para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los servicios consistentes en la práctica de la auditoría No. 03/2020 “Administración Integral de Riesgos” para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y lo aprobado en el programa anual de trabajo del Área de Auditoría Interna de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en adelante **“LOS SERVICIOS”**, a **“FND”** en los términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”** y sus anexos detallados en la Declaración II.3., los cuales se integran a **“EL CONTRATO”**, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 45, de **“LA LEY”** y 81, fracción IV, de su Reglamento, **“EL CONTRATO”** y los anexos detallados en la Declaración II.3., son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones respecto a **“LOS SERVICIOS”** objeto de **“EL CONTRATO”**, prevaleciendo en caso de discrepancia los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En apego a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y la notificación de la adjudicación, por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de **“EL CONTRATO”** se pagará un monto de \$169,500.00 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada prestación de **“LOS SERVICIOS”**. En consecuencia, **“LAS PARTES”** convienen





que no se reconocerán incrementos al mismo, por lo que el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y bajo ninguna circunstancia **"FND"** estará obligada a cubrir alguna suma adicional por **"LOS SERVICIOS"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 03 de agosto de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LOS SERVICIOS"** se deberán prestar de acuerdo con detallado en la Declaración II.3.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"FND"** establece y **"EL PROVEEDOR"** acepta que para la administración de **"EL CONTRATO"**, recepción y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, se estará a la forma y términos siguientes:

La C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín, Auditor Interno, o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de la administración y verificación de **"EL CONTRATO"**, así como la validación, aceptación y recepción de **"LOS SERVICIOS"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en los artículos 51 de **"LA LEY"**, 89 y 90 de su Reglamento, y en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, el pago de **"LOS SERVICIOS"** se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, en dos exhibiciones, previa recepción, validación y aceptación de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de las facturas por parte de la C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín por ser la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.





El primer pago será del 80% sobre el importe de la contratación a la presentación del informe preliminar para su revisión.

El segundo pago será del 20% sobre el importe de la contratación a la presentación del informe final.

OCTAVA.- FACTURACIÓN.- Para el pago de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará a la **"FND"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, en adelante **"CFDI"**, los cuales deberán ser entregados anexando la documentación soporte respectiva.

En caso de que los **"CFDI"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, la **"FND"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 51 de **"LA LEY"**.

NOVENA.- ANTICIPOS.- En la presente contratación la **"FND"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- De conformidad con el artículo 53, párrafo segundo de **"LA LEY"** y 96, segundo párrafo de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante la **"FND"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"**, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**; obligación que podrá ser exigible desde el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y hasta el término de la vigencia de **"EL CONTRATO"**, lo cual se garantizará con la garantía de cumplimiento, establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de cumplimiento".

La **"FND"** en su caso, solicitará que **"LOS SERVICIOS"** prestados en forma deficiente o de mala calidad sean corregidos, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en las características, por lo que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda





el requerimiento de la **"FND"** o incumpla con las especificaciones descritas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la **"FND"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"LA LEY"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, en adelante **"LA SFP"**, y al Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **"LA LEY"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por **"LA LEY"**, así como su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, la siguiente garantía:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II, de **"LA LEY"** y 81, fracción II y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"**, expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, a favor de la **"FND"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a la **"FND"**, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de **"EL CONTRATO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor **"EL CONTRATO"** y hasta la formalización del acta de terminación de **"LOS SERVICIOS"**, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **"FND"**, una vez que cuente con el acta a que se refiere la Cláusula Trigésima Segunda "Acta de terminación de los servicios y constancia de cumplimiento" de **"EL CONTRATO"**.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:





- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por **"LA SHCP"**.
- b) Ser expedida a favor de la **"FND"**.
- c) Contener indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de **"EL CONTRATO"**.
- h) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**; 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) Pagará a la **"FND"** la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de las penas convencionales establecidas en **"EL CONTRATO"**, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y 6) Que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de que la **"FND"**, decida incrementar el monto del contrato o las cantidades de conceptos y/o volúmenes de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los artículos 48, fracción II, de **"LA LEY"**, 91 primero y quinto párrafos y 103, fracción II y último párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento, mediante modificación de la fianza, en los términos señalados y por el aumento del monto, cantidades, conceptos y/o volúmenes de los servicios pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable ante la **"FND"** por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL CONTRATO"** se rige por lo dispuesto en **"LA LEY"**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre la **"FND"** y **"EL PROVEEDOR"**, así como de su personal.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la **"FND"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por la **"FND"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a la **"FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.





"EL PROVEEDOR" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de la **"FND"**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **"LA LEY"** y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a la **"FND"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a la **"FND"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de la **"FND"**, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba la **"FND"**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la **"FND"** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de la **"FND"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de la **"FND"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, la **"FND"** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si la **"FND"** realiza algún pago para concluir el asunto, **"EL PROVEEDOR"** acepta que la **"FND"** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago del "CFDI" que exhiba o envíe **"EL PROVEEDOR"** en términos del presente contrato,



correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de la **"FND"**.

Asimismo, en caso de que una vez concluido **"EL CONTRATO"**, la **"FND"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a la **"FND"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** se obliga durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a cumplir con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades requeridas, así como los tiempos y plazos de ejecución, descritos en los anexos detallados en la Declaración II.3.

Asimismo, deberá observar, entre otros, lo siguiente:

1. Ejecutar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** debiendo intervenir únicamente su personal autorizado y capacitado.
2. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante la **"FND"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por incumplimiento de las mismas, en los términos de **"EL CONTRATO"** y sus anexos.
3. Ejecutar **"LOS SERVICIOS"** en los términos y condiciones establecidos dentro de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
4. Contar con los recursos humanos especializados suficientes para mantener la operación en un nivel de disponibilidad óptimo.
5. Cubrir el costo de la transportación, viáticos y demás gastos inherentes que se generen, relativos a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO"**.
6. Notificar por escrito a la **"FND"** cualquier cambio en su domicilio, número telefónico y/o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS".- La **"FND"** tendrá en todo momento, la facultad de supervisar, verificar y aceptar directamente o a través de un





tercero, si **"EL PROVEEDOR"** está prestando **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3., por lo que comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; de no atender **"EL PROVEEDOR"** las consideraciones hechas por la **"FND"** éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la Cláusula Décima Séptima "Rescisión administrativa" de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de **"LA LEY"** y 102, fracción II de su Reglamento, la **"FND"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que medie solicitud por escrito de éste, y únicamente sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados y aceptados por la **"FND"**.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, **"EL CONTRATO"** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, en el supuesto de que la **"FND"** así lo determine, y para el caso de que subsistan los supuestos que dieron origen al inicio de la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava "Terminación anticipada" de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de **"LA LEY"** y 98 y 99 de su Reglamento, la **"FND"** podrá rescindir administrativamente **"EL CONTRATO"** sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penalizaciones y si **"EL PROVEEDOR"** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.3.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:





CONTRATO No. A-AAI-33901-032-20

1. Se iniciará a partir de que la **"FND"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término anterior, la **"FND"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.
3. La **"FND"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados y aceptados hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.

De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales la **"FND"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la forma y términos sus obligaciones en lo relativo a la ejecución o prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.3., independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el mismo.
2. Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte **"EL CONTRATO"**.
3. Si no proporciona a la **"FND"** los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO"**.
4. Por cumplimiento parcial o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en **"EL CONTRATO"**.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.





6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo, de **"LA LEY"** y lo establecido en **"EL CONTRATO"**.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% (diez por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de penalizaciones; por atraso en el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o en las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
10. Por utilizar o divulgar indebidamente información derivada de la presente contratación y que esté protegida bajo carácter confidencial.
11. Si la **"FND"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación de **"EL CONTRATO"** o en la ejecución del mismo.

En caso de rescisión de **"EL CONTRATO"** por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, la **"FND"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se prestaren **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"FND"**, de que continua vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando en su caso, las penalizaciones correspondientes.

La **"FND"** podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de **"EL CONTRATO"** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes.





Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, la **"FND"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **"LAS PARTES"** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafos penúltimo y último de **"LA LEY"** y 98, último párrafo de su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que la **"FND"** proceda a la rescisión cuando las penalizaciones hayan rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, con independencia de que hayan sido pagadas total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de los servicios pendientes de ejecutarse.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La **"FND"** con fundamento en los artículos 54 Bis de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"FND"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por **"LA SFP"**, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" de **"EL CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** sin responsabilidad alguna para la **"FND"**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta "Suspensión Temporal" de **"EL CONTRATO"**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"**, la **"FND"** lo establecerá en un dictamen debidamente fundado y motivado en donde se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen





directamente con **"EL CONTRATO"**, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**.

Para tal efecto bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **"LA LEY"**, 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se aplicará una pena convencional del 2.5% aplicado al valor de **"LOS SERVICIOS"** no entregados o prestados oportunamente por cada día natural de atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si **"EL CONTRATO"** es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de Cumplimiento" de **"EL CONTRATO"**.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión de **"EL CONTRATO"** en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"** y serán determinadas en función de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente.

VIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso





en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"FND"**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **"LA LEY"**.

Para efectos de la presente cláusula, el pago en exceso se entiende como cualquier contraprestación que realice la **"FND"** a **"EL PROVEEDOR"** por un importe mayor a lo debido o a lo que realmente **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho, con motivo del error aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza, o bien por omisiones o deficiencias en que se encuentre la **"FND"**, al no aplicar las penalizaciones que correspondan, por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, la **"FND"** podrá acordar el incremento del monto o de la cantidad de **"LOS SERVICIOS"** pactados, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realice antes de que concluya la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

En caso de que la **"FND"** requiera incrementar **"LOS SERVICIOS"**, convendrá por escrito con **"EL PROVEEDOR"**, quien con su aceptación los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente en **"EL CONTRATO"**.

Asimismo, si la **"FND"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia de **"EL CONTRATO"** y ello no implica incremento en el monto total contratado o en las cantidades de **"LOS SERVICIOS"** convenidos y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo de **"EL CONTRATO"**, suscribiendo al efecto el convenio modificadorio correspondiente, en el entendido de que dicha modificación sólo será procedente por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la **"FND"**.

Página 19 de 27



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIMIENTO MADRE DE LA PATRIA



Cualquier modificación a **"EL CONTRATO"**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en **"EL CONTRATO"**, quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello y para efecto de la garantía de cumplimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de **"EL CONTRATO"**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"FND"**, deslindando de toda responsabilidad a este órgano descentralizado, en los términos del artículo 46 de **"LA LEY"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya efectuado el trámite correspondiente que la **"FND"** establezca para tales efectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **"EL CONTRATO"**, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los casos de suspensión y terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** a que se refieren sus cláusulas "Suspensión Temporal" y "Terminación Anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"**, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATO"**, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



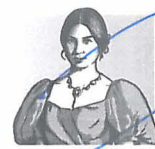
VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán ser repercutidos a la **"FND"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de la **"FND"**, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de **"EL CONTRATO"**, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público que administra **"EL CONTRATO"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el cual no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante la **"FND"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**; se obliga a que toda la información suministrada por la **"FND"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **"EL PROVEEDOR"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con esta obligación,





deberá pagar a la **"FND"** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a la **"FND"** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a la **"FND"**.

"EL PROVEEDOR" adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de la **"FND"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"LAS PARTES"** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. La **"FND"** comunicará la información confidencial o reservada a **"EL PROVEEDOR"** que este necesite conocer para realizar la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"EL PROVEEDOR"** la devolverá a la **"FND"** o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"EL PROVEEDOR" notificará inmediatamente a la **"FND"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con la **"FND"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

La **"FND"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **"FND"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.



VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES.- Las penas convencionales establecidas en **"EL CONTRATO"** se encuentran delimitadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena "Penas convencionales a cargo del proveedor" de **"EL CONTRATO"**; por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, la **"FND"** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo para tales efectos efectivas en su caso, la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y los daños y perjuicios a que se refieren las Cláusulas Décima "Garantía de los servicios", Décima Primera "Garantía de cumplimiento", Décima Novena "Penas convencionales a cargo del proveedor", Vigésima Sexta "Daños y Perjuicios" y Vigésima Séptima "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"**, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, accesorios, y herramientas que utilice o proporcione para cumplir con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"FND"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligados a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

La **"FND"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que la **"FND"** podrá dar por rescindido **"EL CONTRATO"** en términos de la Cláusula Décima Séptima "Rescisión administrativa".

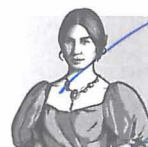


TRIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- “EL PROVEEDOR” conviene y acepta que la **“FND”** será el propietario único y exclusivo de todo desarrollo y/o producto de los servicios proporcionados, a partir de la fecha de la concepción, creación o fijación en un medio tangible de expresión, lo que ocurra primero, de tal desarrollo y/o producto y de todos los derechos de autor; así como del perfeccionamiento de procesos, mejoras técnicas, modelos de utilidad, diseño industrial, invenciones, patentes, marcas, secretos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la información y la información modificada. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta en que todos los aspectos de tal información e información modificada, desarrollo y productos se consideran “obra por encargo” susceptibles de protección por derechos de autor, en términos de los artículos 3, 5, 6, 11, 13, fracciones XI y XIV, 30, 32, 83, 83 Bis, segundo párrafo, 101, 102 y 103, de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 46, de su Reglamento; en relación con los artículos 2, 10, 11, 12, 16, 28, 31 y 32 de la Ley de la Propiedad Industrial.

“LAS PARTES” convienen que bajo ninguna circunstancia con la celebración de **“EL CONTRATO”** debe considerarse que **“EL PROVEEDOR”** es coautor de la información e información modificada, dentro del significado que recibe esa expresión en la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no publicará o divulgará de manera alguna las disposiciones en materia de privacidad y seguridad, en relación con datos federales, estatales o que sean propiedad de la **“FND”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de la **“FND”** cambien de denominación o de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de la **“FND”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN DE “LOS SERVICIOS” Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- La **“FND”** por conducto tanto del servidor público titular del área requirente como del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”** al término del mismo, levantarán conjuntamente con **“EL PROVEEDOR”**, un acta de terminación de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, en la que consten las condiciones en que estos fueron recibidos a entera satisfacción





de la **"FND"** y procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **"LA LEY"**, documento con base en el cual **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por **"LA SFP"** el 09 de mayo de 2011, la **"FND"** determina que las obligaciones que se convienen en **"EL CONTRATO"** son indivisibles dadas las características, cantidad y destino de **"LOS SERVICIOS"**, en consecuencia establece que no es procedente recibir parcialmente **"LOS SERVICIOS"** y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de **"EL CONTRATO"**.

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que las obligaciones de **"EL CONTRATO"** son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma de **"EL CONTRATO"** no tiene dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de la **"FND"** que constituya un conflicto de intereses, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso por escrito a la **"FND"** cuando por cualquier motivo estuviere enterado o se llegare a enterar de que existe algún conflicto de interés que pudiera afectar a la **"FND"**. En caso de omitir el aviso en cuestión, la **"FND"** podrá dar por terminado de forma anticipada **"EL CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley





Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

"LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Leídas las cláusulas por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, **"EL CONTRATO"** se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 23 de julio de 2020.

Por la **"FND"**

Apoderado Legal

Titular del área requirente y área responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín
Auditor Interno





Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Aarón Silva Nava
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA NO. 03/2020 "ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS" PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y LO APROBADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, NÚMERO A-AAI-33901-032-20, CELEBRADO POR LA "FND" CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.", EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020.



Página 27 de 27



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

En ese sentido, el informe deberá indicar los elementos que al menos debe contener, los cuales se detallan a continuación:

- Antecedentes de la auditoría;
- Objeto;
- Ejercicio o Período revisado;
- Universe y Muestra;
- Seguimiento de Auditorías Anteriores;
- Resultado de los Trabajos Desarrollados;
 - Matriz de resultados de cumplimiento normativo
 - Asuntos evaluados y resultados de los procedimientos y soporte documental
- Opinión; y
- Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones - Recomendaciones y Áreas de oportunidad (Formato 1).

Escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, que en el caso de resultar adjudicado se compromete a que toda la información que se solicite o proporcione será a través de medios electrónicos digitalizados, salvo aquellos que por su naturaleza deban ser generados físicamente, así como los productos entregados con motivo de la prestación del servicio deberán ser manejados con absoluta discrecionalidad y serán de uso exclusivo de la Financiera. El prestador de servicio, así como el personal que asignen al proyecto se obligan a mantener la confidencialidad de la información, quedando impedido hacer uso de la información y productos resultado de la ejecución del presente servicio.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la Ley)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuestos	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
		03 de agosto de 2020	31 de diciembre 2020

Ejercicio Fiscal que abarca la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica			

Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800
Tel. 01 (55) 5230 1000 - www.gubmex.mx



Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín	Auditor Interno	Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica		

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica		Número de Fuentes de Abastecimiento		
		Porcentaje asignados a cada una de ellas		
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio		

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No aplica	

Método de Pruebas e Instrumentos			
Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800
Tel. 01 (55) 5230 1000 - www.gubmex.mx



Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		El Licitante que resulte adjudicado dentro del procedimiento de contratación que se realice se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Aplica		Criterio de Divisibilidad e Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	NO	
	X	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Área de Auditoría Interna	Agrarismo 227, 5º Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 18:00 horas
Documentación a presentar:	- Factura Original - Copia del Entregable		

Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800
Tel. 01 (55) 5230 1000 - www.gubmex.mx



Forma de Pago

A través de transferencia electrónica de fondos y a entera satisfacción del Titular del Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los entregables.

El costo de los servicios se cubrirá en dos exhibiciones:

Primer Pago: El 80% sobre el importe de la propuesta económica a la presentación del Informe preliminar para su revisión.

Segundo Pago: El 20% restante sobre el importe de la propuesta económica a la presentación del Informe final.

Penas Convencionales			
Aplica SI NO	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
X	2.5	Del importe total del monto de los servicios no prestados por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de la Financiera	El Titular del Área de Auditoría Interna

Deductivos			
Aplica SI NO	Porcentaje (%)	Concepto	Forma
X			

Aplica SI NO		Prórrogas
SI	NO	
X		En caso de que exista retraso en la entrega de información por parte de la Financiera y por caso fortuito o de fuerza mayor

Aplica SI NO		Devoluciones
SI	NO	
		Otras Causas de Reacción

Por el Área Requerente y Técnica

Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800
Tel. 01 (55) 5230 1000 - www.gubmex.mx



Formato 1

Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones - Recomendaciones y Áreas de oportunidad

Nombre y Número de la Cédula

Unidad auditada:	Descripción de la auditoría:
	Periodo de revisión:
Titulo	
Deficiencia o Desviación Detectada y Fundamento Legal	
Recomendaciones o Área de oportunidad	
Fecha de notificación: / /	
Fecha compromiso de solventación: / /	
Nombre y Firma del Titular del Área Responsable	

Programa No. 227, colonia Escarabajo, Miguel Alemán, CDMX, C.P. 1609
Tel. 01 (55) 9230 1600 - www.gob.mx/hacienda



Fecha 9 de 11

Apéndice No. 1

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

MODELO DE COTIZACIÓN

Propuesta Económica

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.	Hoja No. ____ de ____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIVA)
Única	Prestación de Servicios para la práctica de la auditoría No. 03/2020 "Administración Integral de Riesgos" para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.	1	Servicio		

Alentamente	
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa) (Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio incluyendo los correspondientes a los viáticos y pasajes por el traslado a las oficinas foráneas, ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

Programa No. 227, colonia Escarabajo, Miguel Alemán, CDMX, C.P. 1609
Tel. 01 (55) 9230 1600 - www.gob.mx/hacienda



Fecha 9 de 11

Apéndice No. 2

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY.

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

En relación con la _____, relativa a la Contratación para la Prestación del Servicio de _____.

El suscrito _____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. _____ expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que la empresa _____ (o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establece los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para la Financiera.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del representante

Programa No. 227, colonia Escarabajo, Miguel Alemán, CDMX, C.P. 1609
Tel. 01 (55) 9230 1600 - www.gob.mx/hacienda



Fecha 9 de 11

Apéndice No. 3

FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PARA LICITANTES Y PROVEEDORES. (Personas morales)

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno
Con cargo de:
Empresa:
Procedimiento LP/IT/PIAD:

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(Nombre) _____ en mi carácter de _____ de la persona moral _____ (Nombre) _____ personalidad que acredito en términos del _____ (instrumento notarial) _____, con domicilio en _____, quien participa en la contratación pública de conformidad con el artículo 29, fracciones VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declaro y acepto que al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios otorgado al rubro obliga a mi representada, a sus socios, asociados, representantes y empleados de abstenerse de actuar conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, mi representada se comprometo a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de su conocimiento.

Por otra parte, mi representada se comprometo a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, ni convenir con los demás licitantes o participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas.

Además, reconozco que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que mi representada, sus socios, asociados, representantes o empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier otra persona con la que guarden relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

Programa No. 227, colonia Escarabajo, Miguel Alemán, CDMX, C.P. 1609
Tel. 01 (55) 9230 1600 - www.gob.mx/hacienda



Fecha 9 de 11

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
PARA LICITANTES Y PROVEEDORES.
(Personas físicas)**

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno
Procedimiento LP/ITP/AD:

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Yo, (Nombre) _____ con RFC _____ y con domicilio en _____, que participo en la contratación pública de carácter federal _____, de conformidad con el artículo 29, fracciones VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público declaro bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ni me encuentro en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declaro y acepto que al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuido al rubro, me obligo a abstenerme de actuar conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento.

Por otra parte, me comprometo a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dación, a algún servidor público, promover o usar mi influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás licitantes o participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas.

Además, reconozco que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que el suscrito o mis empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información u documentación.

Acepto que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

Reglamento No. 220, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Capítulo III, Artículo 29, Fracción VIII y IX.
Del 01/05/2010 al 30/06/2010. www.gob.mx/efnd



2020
LEONA VICARIO

LEONA VICARIO

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

____ de ____ de ____ (1)

(2)

Presente.

Me refiero al procedimiento de ____ (3) No. ____ (4) en el que mi representada, la empresa ____ (5), participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ____ (6), y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de ____ (7), con base en lo cual se estatifica como una empresa ____ (8).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

(9)

Reglamento No. 220, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Capítulo III, Artículo 29, Fracción VIII y IX.
Del 01/05/2010 al 30/06/2010. www.gob.mx/efnd



2020
LEONA VICARIO

LEONA VICARIO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el servicio y/o adquisición de bienes de que se trate.
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora . Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente

Reglamento No. 220, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Capítulo III, Artículo 29, Fracción VIII y IX.
Del 01/05/2010 al 30/06/2010. www.gob.mx/efnd



2020
LEONA VICARIO

LEONA VICARIO

AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES FINANCIEROS

Ciudad de México, a 4 de junio de 2020

Hoja No. 1 de 2

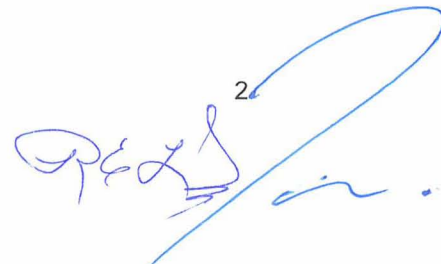
C.P. Rosa Elena Llamas Monjardín,
Auditor Interno
**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Agrarismo No. 227, piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11800
Presente.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica para la realización de la auditoría No. 03/2020 "Administración Integral de Riesgos":

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
Única	Prestación de Servicios para la práctica de la auditoría No. 03/2020 "Administración Integral de Riesgos" para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.	1	Servicio	169,500.00	169,500.00
Monto Total en Letra: Ciento sesenta y nueve mil quinientos Pesos 00/100 M.N.					

AGAVE 72, COL. JARDINES DE COYOACÁN, C.P. 04890, MÉXICO, D.F.,
TEL. 5678.00.26, FAX 5678.2887; CEL. 55.2922.5701

asilvan@asilvapartners.com
www.asilvapartners.com



AARÓN SILVA Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES FINANCIEROS

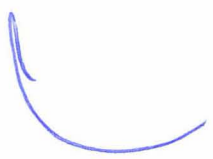
Hoja No. 2 de 2

La presente propuesta económica tiene una vigencia de 120 días naturales.

Atentamente

Aarón Silva Nava	Socio Representante Legal	
-------------------------	--------------------------------------	---

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio incluyendo los correspondientes a los viáticos y pasajes por el traslado a las oficinas foráneas, ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica



AGAVE 72, COL. JARDINES DE COYOACÁN, C.P. 04890, MÉXICO, D.F.,
TEL. 5678.00.26, FAX 5678.2887; CEL. 55.2922.5701
asilvan@asilvapartners.com
www.asilvapartners.com

